

SIAC Gabinete AR-P4915.

ANT.: ORD. N°498 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 21 de marzo de 2023, deriva Oficio N°157/SEC/23, del Senado, de fecha 15 de marzo de 2023.

MAT.: Informa sobre reserva de caudales, de los ríos Futaleufú, Yelcho, Palena y Puelo de la Patagonia, y río San Pedro de la Región de Los Ríos.

INCL.: Excel con detalle de reservas decretadas, incluye mapa con la representación geográfica, actualizado a marzo 2023.

SANTIAGO,

**DE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

A: SEÑOR DANTE LODIS CORTÉS-JEFE UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ACTORES RELEVANTES-SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MOP

De acuerdo a la presentación de los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Aravena, Campillai, Gatica, Órdenes, Pascual, Rincón y Sepúlveda, y señores Araya, Bianchi, Castro González, Castro Prieto, Durana, Elizalde, Espinoza, Huenchumilla, Latorre, Núñez, Ossandón, Quintana, Saavedra, Sandoval, Soria, Velázquez y Walker, requieren a S.E. el Presidente de la República, 'se sirva instruir al Ministerio a su cargo, dentro de las atribuciones que le compete, la declaración de reservas de caudal para los ríos Futaleufú, Yelcho, Palena y Puelo de la Patagonia, y para el río San Pedro de la Región de Los Ríos, aportando con esa medida a la meta de protección de la COP15 de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), ya que, actualmente no presentan ningún tipo de protección'.

En la materia señalada, el Jefe del Departamento de Información de Recursos Hídricos que suscribe, informa a usted que, en efecto el Código de Aguas en su artículo 147 bis, inciso 3º dispone que, cuando sea necesario reservar el recurso para satisfacer los usos de la función de subsistencia o para fines de preservación ecosistémica, de conformidad con el artículo 5º ter, el Presidente de la República podrá reservar el recurso hídrico, mediante decreto fundado, previo informe de la Dirección General de Aguas.

Igualmente, por circunstancias excepcionales y de interés nacional, podrá disponer la denegación parcial o total de solicitudes de derechos de aprovechamiento, sean éstas para usos consuntivos o no consuntivos. Cabe señalar que esta facultad se

ejercerá por el Ministro de Obras Públicas, quien firmará el respectivo decreto “Por orden del Presidente de la República”.

Se hace presente que esta norma, si bien se encuentra presente en la normativa desde el año 1981, la Ley N°21435/2022 que reformó al Código de Aguas incluyó importantes mejoras al articulado, incorporando y visibilizando expresamente, la posibilidad de reservar el recurso para satisfacer los usos de la función de subsistencia o para fines de preservación ecosistémica.

Así las cosas, en cumplimiento de la facultad que compete a la Dirección General de Aguas, se ha dictado 47 reservas, de las cuales 41 corresponden a reservas con fines de abastecimiento de la población (equivalentes a un volumen de 1.857.315.398m³/año) y, los otros 6, con fines de interés nacional asociados a protección ambiental (equivalentes a un volumen de 61.167.887.856m³/año).

De acuerdo a lo anterior, en la tabla siguiente se muestra un resumen de las reservas decretadas a la fecha, para más detalle se adjunta un archivo excel que incluye el mapa con la representación geográfica de los decretos.

Región	Aguas Subterráneas		Aguas Superficiales		Total Reservas Decretadas	Total Volumen Reservado (m ³ /año)
	Reservas decretadas	Volumen Reservado (m ³ /año)	Reservas decretadas	Volumen Reservado (m ³ /año)		
Atacama	6	2.796.268			6	2.796.268
Coquimbo	1	914.731			1	914.731
Metropolitana de Santiago	5	20.664.590			5	20.664.590
Libertador general Bernardo O’Higgins	8	15.693.936			8	15.693.936
Biobío			2	35.004.960	2	35.004.960
Araucanía			1	201.136.608	1	201.136.608
Los Ríos	1	5.802.265	2	90.618.696	3	96.420.961
Los Lagos			8	10.724.100.624	8	10.724.100.624
Aysén			12	51.573.469.824	12	51.573.469.824
Magallanes			1	355.000.752	1	355.000.752
Total General	21	45.871.790	26	62.979.331.464	47	63.025.203.254

Cabe señalar que, en los Ríos Palena, Yelcho, y Puelo que son mencionados en el oficio ya cuentan con reservas decretadas para el abastecimiento de la población, sin perjuicio de lo cual se realizarán los estudios tendientes a establecer las necesidades de recurso para preservación ecosistémica en dichas fuentes naturales.

Cabe indicar que, durante el año 2023, se estima dictar al menos 15 reservas, de las cuales 13 corresponderán a reservas con fines de abastecimiento de la población y las otras 2, serán con fines de interés nacional para preservación ecosistémica, considerando avanzados análisis sobre la pertinencia de aplicar la facultad de reservar para dichos fines de conservación en las zonas del río Futaleufú y del río Puelo. Sin perjuicio de lo anterior se incorporará en la planificación de las reservas a decretar para fines ecosistémicos los ríos Yelcho, Palena y San Pedro en la región de Los Ríos, de manera de iniciar los estudios técnicos necesarios para aplicar la facultad en cuestión.

Por orden del Director General de Aguas,

(según Resolución DGA Exenta N° 3.654, de fecha 21 de diciembre de 2022)

Saluda atentamente a usted,



CFF/LHV/EMU

Distribución:

- Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes – SOP.
- Departamento de Administración de Recursos Hídricos.
- Departamento de Información de Recursos Hídricos
- Oficina de Partes Dirección General de Aguas.

Nº Proceso: 16905824/

